ANEXO DE CONDICIONES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 22-00189

CLASE	:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT No. 829.001.846-6
REPRESENTANTE LEGAL	:	**ESMERALDA MARIA OTERO ALVAREZ**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C No. 63.367.899 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
CONTRATISTA	:	**SERVIPROYER S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT. No. 900.795.199-2
REPRESENTANTE LEGAL	:	**NIDIA MARIA DANIELS AVILES**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. No. 32.828.505 DE SOLEDAD (ATLÁNTICO)
VALOR	:	**VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($26.335.000,oo) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	CINCO (05) DIAS.
LUGAR DE EJECUCIÓN	:	BARRANCABERMEJA D.E – SANTANDER

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**, creada por medio del Acuerdo Municipal 072 de 1999, representada Legalmente por **ESMERALDA MARIA OTERO ALVAREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.367.899 expedida en la ciudad de Bucaramanga (Santander), en calidad de Gerente, de conformidad con el Decreto No. 134 de mayo 20 de 2020 y con Acta de Posesión No. 0061 de mayo 22 de 2020, quién para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la sociedad **SERVIPROYER S.A.S.** de NIT. No. 900.795.199-2, representada legalmente por **NIDIA MARIA DANIELS AVILES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.828.505 de Soledad (Atlántico), de conforidad con el Documento Privado de fecha 20 de Noviembre de 2014, de la Asamblea Constitutiva, inscrita en Cámara de Comercio el 27 de Noviembre de 2014 con el No. 19304 del Libro IX, con Matricvula Mercantil No. 97611 renovada en marzo 31 de 2022, según asi aparaece registrado en el Certificado Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja (*Código de Verificación Wk7Bbt6p1p*), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente contrato previo las siguientes consideraciones, así: a) Que en virtud del requerimiento descrito y su forma de satisfacción establecida en el estudio previo, se tiene que a la E.S.E BARRANCABERMEJA se le hace necesario e imprescindible adelantar un proceso de contratación directa para que a través de un contrato de prestación de servicios, se cuente con el apoyo logístico que permita desarrollar una actividad de bienestar social dirigida a involucrar a los servidores públicos que integran la planta global de personal de la entidad, a través de la cual se estimule e incentive el desempeño laboral, se adelanten actividades lúdicas, culturales y de esparcimiento, con la cual se aporten elementos que les permitan mejorar sus propias condiciones de trabajo y salud, contribuyéndose así en el mejoramiento de la calidad de vida, el clina laboral y el bienestar de los mismos funcionarios; además de con ello poder dar cumplimiento al Programa Anual de Bienestar, Estímulos e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitaciones para la vigencia año 2022 respectivamente. b) Que el presente proceso se adelantó por contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en Resolución No. 0119 del 10 de Marzo del 2017 (*por el cual se adecua el manual interno de contratación de la E.S.E BARRANCABERMEJA*), que menciona: ***ARTÍCULO 32. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN:*** *Conforme al artículo 7º del Estatuto de Contratación, la E.S.E.B. adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:* ***CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor de MÍNIMA cuantía que se aplica cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E.B. hasta los ciento veinte (120) SMLMV, según lo estipulado en el Estatuto de Contratación y en el presente Manual.* ***ARTÍCULO 33. LA CONTRATACIÓN DIRECTA.-*** *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:* ***1. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA: 2.1. Según la cuantía. Mínima Cuantía Invitación Directa:*** *Son los actos contractuales que celebre la E.S.E.B., por valor hasta de ciento veinte (120) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa.* Por ende, el presente contrato se regirá por las cláusulas siguientes, así: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDA A LOS**

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA, PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL, COMO PARTE DEL PROGRAMA ANUAL DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS Y EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES PARA LA VIGENCIA 2022. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las obligaciones señaladas, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para su ejecución, todo lo cual queda bajo su responsabilidad, así como las demás obligaciones y derechos contemplados en nuestra normatividad vigente, en especial los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes aplicables según lo convenido en el presente contrato; por ende EL CONTRATISTA se obliga especialmente para con la E.S.E BARRANCABERMEJA a: 1. Desarrollar dentro del plazo del contrato, una actividad de bienestar social dirigida a los servidores públicos de la E.S.E BARRANCABERMEJA, en la que se deberá contar y realizar lo siguiente: a). La prestación del servicio de apoyo logístico para el desarrollo de una actividad de reunión e integración de los servidores públicos de la E.S.E BARRANCABERMEJA. b). La consecución y facilitación de un espacio y/o lugar amplio, con la capacidad requerida para la comodidad y el disfrute de los servidores públicos asistentes a la actividad. c). El diseño e impresión de las invitaciones a los servidores públicos asistentes a la actividad a desarrollarse. d). La adecuación y decoración del espacio y/o lugar de desarrollo de la actividad, a través de sillas, mesas, manteles, centros de mesa, cubiertos, vasos, etc., durante su duración respectiva. e). El suministro y acondicionamiento del espacio y/o lugar de desarrollo de la actividad, a través de pantallas, sonido y juego de luces, etc., durante su duración respectiva. f) La realización de la producción y proyección de un video institucional (*de máximo cinco -5- minutos*). g). El apoyo a través de personal de logística, meseros, brigadistas, aseadores y animador, con ocasión del desarrollo de la actividad a adelantarse y durante su duración respectiva. h). La contratación y presentación de un show musical en desarrollo de la actividad a adelantarse. 2. Suministrar como parte de los Incentivos a los Funcionarios, que serán entregados en desarrollo de la actividad de bienestar social a adelantarse, los siguientes elementos: a). Placas de Homenaje por año de servicio a los Servidores Públicos de la E.S.E BARRANCABERMEJA. b). Medallas Orden Centenario para específicos Servidores Públicos de la E.S.E BARRANCABERMEJA. 3. Suministrar y entregar como parte de la alimentación para la actividad a adelantarse, el almuerzo y su acompañamiento debidamente servido a la mesa, para cada uno de los Servidores Públicos de la E.S.E BARRANCABERMEJA asistentes. 4. Suministrar y entregar como parte de la hidratación, botellas de agua, gaseosas y/o bebidas energizantes, que se requieran para el desarrollo y duración de la actividad a adelantarse con los Servidores Públicos de la E.S.E BARRANCABERMEJA asistentes; de las cuales serán canceladas las que efectivamente resulten consumidas durante el evento, y aquellas que llegaren a no consumirse serán retiradas por el contratista. 5. En cumplimiento y desarrollo de las necesidades y actividades descritas anteriormente, EL CONTRATISTA las adelantará, realizará y suministrará de conformidad con los detalles, cantidades y precios que seguidamente se establecen, así:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALQUILER DE LUGAR Y/O ESPACIO FISICO, QUE INCLUYE MESAS, MANTELES BLANCOS, SERVICIO DE CINCO 5- MESEROS, SILLAS PARA DOSCIENTAS -200- PERSONAS,BRIGADISTA Y SERVICIO DE ASEO	1	$ 2.5000.000	$ 2.5000.000
2	HIDRATACIÓN A E,MPLEADOS: DOS -2- BOTTELAS DE AGUA DE 500 ML Y UNA -1- BOTELLA DE AGUA PET 400 ML	270	$ 3.500	$ 945.000
3	ALMUERZO SERVICIO A LA MESA O EMPACADO, INCLUYE BEBIDA, JUGOS O GASEOSA	90	$ 45.000	$ 4.050.000
4	PLACA HOMEJAJE A EMPLEADOS AÑO DE SERVICIO	60	$ 120.000	$ 7.200.000
5	DISEÑO DE INVITACIONES E IMPRESIÓN DE INVITACIONES	80	$ 18.000	$ 1.400.000

6	PRODUCCIÓN DE VIDEO INSTITUCIONAL DE MINIMO CINCO -5- MINUTOS	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
7	PANTALLA, SONIDO Y JUEGO DE LUCES, DOCE -12- DOCE LUCES ROBOTICAS	1	$ 4.500.000	$ 4.500.000
8	ANIMADOR Y SHOW MUSICAL	1	$ 1.700.000	$ 1.700.000
9	ORDEN MEDALLAS CENTENARIO	5	$ 200.000	$ 1.000.000
10	DECORACIÓN CENTROS DE MESA EN FLORES AMARILLAS, BLANCAS Y MESA CENTRAL.	10	$ 160.000	$ 1.600.000
11	APOYO LOGISITICO	5	$ 80.000	$ 400.000

6. Presentar los soportes requeridos para el pago como: a). Copia del contrato suscrito con la ESE BARRANCABERMEJA, b). Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. c). Registro Presupuestal – RP. d). Factura original y copia donde se observe la firma de quien entrega, además de especificar las cantidades. Tipo de producto. Presentación. Valor unitario, valor IVA y valor total, e). certificados y/o planillas de aportes y pagos al sistema de seguridad social integral (*Salud, Pensión, ARL*), f). certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte de la Supervisión del contrato, así como g). presentar informe del suministro cuando la E.S.E BARRANCABERMEJA así se lo requiera a EL CONTRATISTA. 7. Cumplir con todo lo estipulado en el contrato y la propuesta presentada. 8. Facilitar y prestar toda la colaboración en las labores de supervisión, evaluación, control y auditoria que la E.S.E BARRANCABERMEJA realice a través de la Supervisión; además de atender a sus recomendaciones. 9. Presentar cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, una vez se haya ejecutado el objeto contratado; anexándose los respectivos soportes requeridos para el pago. 10. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 12. Responder por el buen servicio y la calidad de los elementos a entregarse en desarrollo del objeto contratado. 13. Responder por cualquier deterioro patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre de toda responsabilidad a la E.S.E BARRANCABERMEJA. 14. Realizar el pago de impuestos, estampillas y demás gravámenes, si a ellos hubiere lugar. 15. Las demás inherentes al desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) EL CONTRATANTE se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de la prestación que EL CONTRATISTA haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. c) Pagar en forma oportuna de conformidad a la "*CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO*" del presente contrato. d) Suministrar toda la información y documentación que requiera EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá una ejecución de CINCO (05) DÍAS, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($26.335.000,oo) M/CTE.**, cuyo valor se estableció con ocasión y base de la cotización de menor valor y de mejores condiciones para la entidad, de todas aquellas que previamente la E.S.E BARRANCABERMEJA solicitó en el mercado en relación con la descripción de la necesidad y su forma de satisfacción, según lo establecido en el respectivo estudio previo. El valor del contrato se pagará mediante un acta final y liquidación, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, certificación del aporte y pago al sistema de seguridad social integral y una vez cumplidos de los trámites administrativos y presupuestales internos a que haya lugar respectivamente. La E.S.E BARRANCABERMEJA, aplicará y efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago ó el total del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido y dispuesto en la legislación tributaria vigente respectivamente. **CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE RECURSO HUMANO o quien haga sus veces, y sus funciones serán las descritas en el manual de contratación (*Adecuado mediante la Resolución No. 119 del 10 de Marzo del 2017*) y según normatividad que regule la materia. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna

prestación distinta a la pactada expresamente en la "*CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO*" del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ninguna vinculación laboral entre la Empresa social del Estado de Barrancabermeja y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22-00945 de fecha 12 de Diciembre del 2022, con cargo a los Códigos No. GF.2010200-07 y GF.2020200-09, Rubro: BIENESTAR SOCIAL respectivamente, de la presente vigencia fiscal año 2022; expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E BARRANCABERMEJA. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA:** Por la naturaleza y cuantía del presente proceso, y según lo descrito en el artículo 64 de la Resolución No. 119 del 10 de Marzo del 2017 (*Por la cual se adecua el manual interno de contratación* de la *E.S.E BARRANCABERMEJA*), no se exigirá la constitución de garantías por parte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y la Supervisión; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá a EL CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que EL CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. EL CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la Ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la Ley 80 de 1993, en el art. 61 de la Ley 610 de 2000, en el art. 1º de la Ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, EL CONTRATANTE hará efectiva la garantía única, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción de EL CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **Parágrafo:** En caso de que EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales EL CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a la E.S.E BARRANCABERMEJA, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial a la ESEB podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de la cláusula penal y multas será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, y podrá acudirse a los mecanismos de cobro previstos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la "*CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO*". **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL**

CONTRATO: Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la Ley. **Parágrafo:** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante de la Supervisión y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EXENCION DEL PAGO DE LAS ESTAMPILLAS.** Aplicación Ordenanza No. 060 de 2012, por medio del cual se modifica la Ordenanza No. 01 de Abril 22 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, "*Artículo Primero: Adiciónese los siguientes literales al artículo 220 de la Ordenanza 01 de 2012, así: (...) Parágrafo: Los hechos generadores que no pueden ser gravados con ningún título Departamental, previstos en la presente Ordenanza, son aquello en los cuales el origen de los recursos es el proveniente del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), Sistema General de Participación (SGP) en el componente de salud y las transferencias al sector salud y cuyo fin sea el de atender a la población del régimen subsidiado o adelantar acciones de salud pública o la atención a la población pobre no asegurada*". Por lo anterior, queda claro y establecido que la E.S.E BARRANCABERMEJA determina dentro de su contratación cuales son los bienes y servicios que se encuentran dentro de lo misional, por lo cual este contrato se encuentra en la exención establecida mediante la Ordenanza No. 060 de 2012. Adicional a los descrito en el párrafo anterior se debe aplicar lo establecido y ordenado por la Resolución N° 300 del 01 de septiembre de 2017 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA CONSISTENTE EN EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD, RESPECTO DE LA INAPLICABILIDAD DE LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES PRO-ANCIANO, PRO-CULTURA Y FONMUR*". **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11º de la Ley 1150 de 2007, y lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad (*Adecuado mediante la Resolución No. 0119 dl e10 de Marzo de 2017*). **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El Registro Presupuestal, 2. aprobación de garantías, si a ello hubiere lugar, y 3. la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma en Barrancabermeja D.E (Santander), a los CATROCE (14) DÍAS del mes de DICIEMBRE del 2022.

ESMERALDA MARIA OTERO ALVAREZ
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA

Proyecto: Proyectó: Felix Eduardo González Reina.- Apoyo Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA

Reviso: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza.- Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA